

do citar a Cisa Cerraduras, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de marzo de 2010, a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sita en calle Alfonso I, número 17, edificio Plaza, tercera planta, sala de audiencia número 1), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cisa Cerraduras, S.A., se expide la presente cédula, para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a uno de octubre de dos mil nueve. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 14.764

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dan Oprescu, Marian Mihalcea y Iulian Bebu Ghinescu contra Ovidiu Dan Badea y Remodelazione di Immobili, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 799/2009, se ha acordado citar a Ovidiu Dan Badea y Remodelazione di Immobili, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 18 de enero de 2010, a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sita en calle Alfonso I, número 17, edificio Plaza, tercera planta, sala de audiencia número 1), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ovidiu Dan Badea, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 14.765

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 469/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mihai Catalin Moisa y Dorniel Popa contra las empresas Promociones Inmobiliarias Comarca del Jalón, S.L., y Fincas Atlanta, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Mihai Catalin Moisa y Dorniel Popa contra las empresas Promociones Inmobiliarias Comarca del Jalón, S.L., y Fincas Atlanta, S.L., debo condenar y condeno a las citadas demandadas a que, solidariamente, abonen a cada uno de los actores la cantidad neta de 2.024,09 euros, más el 10% en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida, en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fincas Atlanta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de octubre de dos mil nueve. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 14.834

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 430/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Jaraute Ihuarben contra la empresa Construcciones y Promociones Zaraexpo 2008, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por David Jaraute Ihuarben contra la empresa Construcciones y Promociones Zaraexpo 2008, S.L., condenando a la citada demandada a que abone al actor la cantidad de 952,12 euros.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones Zaraexpo 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de octubre de dos mil nueve. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 14.835

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 389/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael Romero Milla, Joaquín Azuara Royo y Juan Carlos León Rojas contra la empresa Pinturas Dena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Rafael Romero Milla, Joaquín Azuara Royo y Juan Carlos León Rojas contra la empresa Pinturas Dena, S.L., condenando a la citada demandada a que abone a cada uno de los actores las cantidades que seguidamente se indican:

— A Juan Carlos León Rojas, 2.482,38 euros.

— A Rafael Romero Milla, 1.888,38 euros.

— A Joaquín Azuara Royo, 2.360,03 euros.

Y a todos ellos, además, el 10% devengado por los respectivos importes, en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida, en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas Dena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de octubre de dos mil nueve. — El secretario judicial, José Manuel García González.